

## **ANEXO 7**



PERÚ

Ministerio del Interior

Policía Nacional del Perú

Dirección de Asuntos Internacionales PNP

OCN INTERPOL LIMA

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

Santiago de surco, 11 de Abril del 2019.

**OFICIO N°3796-2019-SUBCOMGEN-PNP/DIRASINT-PNP/OCN-INTERPOL-LIMA-DEPICJE**

Señor : Carlos Miguel REAÑO BALAREZO  
 Procurador Público Especializado Supranacional del  
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Asunto : Remite Informe N°137-SUBCOMGEN-PNP/DIRASINT  
 PNP-OCN-INTERPOL-LIMA-DEPINCJE, relacionada a los  
 ciudadanos **Gabriel ABUSADA JAMES y Elis Elefteriu  
 Fernández Baca.**

Ref. : Oficio N°0516-2019-JUS/CDJE-PPES, del 02ABR2019.

Tengo el honor de dirigirme a Usted, en atención al documento mencionado en la referencia precisándose que sobre el particular se remite el Informe N°137-SUBCOMGEN-PNP/DIRASINT-PNP-OCN INTERPOL-LIMA-DEPINCJE, mediante el cual se comunica información relacionada a los ciudadanos **Gabriel ABUSADA JAMES y Elis Elefteriu Fernández Baca**, conforme se especifica en el Informe que se adjunta al presente.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi más distinguida consideración y alta estima personal.

Dios guarde a usted.

LFGE/MODV  
spf



*Mmm*  
 OA-219131  
 Luis Felipe GUEVARA ELIAS  
 COMANDANTE PNP  
 JEFE (R) DE LA OCN INTERPOL LIMA

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
 OFICINA DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO  
 MESA DE PARTES  
**RECIBIDO**  
 11 ABR. 2019  
 Hora: .....  
 Firma: .....  
 Recibido por: ..... 13.46



**POLICIA NACIONAL DEL PERU**  
DIRECCION DE ASUNTOS INTERNACIONALES  
OCN INTERPOL - LIMA

**INFORME N°137-SUBCONGEN -PNP-DIRASINT PNP/OCN INTERPOL I-DEPINCJE**

Asunto : Comunica información relacionada a los ciudadanos **Gabriel ABUSADA JAMES y Elis Elefteriu Fernández Baca.**- por motivo que se indica.

Ref. : Oficio N°0516-2019-JUS/CDJE-PPES, del 02ABR2019.

---

- I. Procedente de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se ha recepcionado el documento mencionado en la referencia mediante el cual el señor Carlos Miguel REAÑO BALAREZO Procurador Público, solicita información relacionada a los ciudadanos **Gabriel ABUSADA JAMES y Elis Elefteriu Fernandez Baca.**
- II. Para atender lo solicitado es preciso señalar lo establecido en el Artículo 13 del Decreto Supremo N°026-2017-IN publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 15OCT2017 que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1267 Ley de la Policial Nacional del Perú, mediante el cual señala que la Oficina Central Nacional INTERPOL LIMA es la Unidad Orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de coordinar, promover y ejecutar la cooperación policial y judicial reciproca a nivel internacional, para la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado trasnacional, cibercrimen y terrorismo internacional, dentro del marco de la Constitución Política del Perú y sus leyes, los tratados y convenios internacionales suscritos por el país, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, **el Estatuto y Reglamento de la Organización Internacional de Policía Criminal – OIPC INTERPOL, cuya sede central está ubicada en Lyon-Francia**
- III. Asimismo, en el Artículo 13, numeral 6 del del citado Decreto Supremo se establece que una de sus funciones de la Oficina Central Nacional INTERPOL - LIMA es Organizar, dirigir y realizar diligencias y las acciones necesarias para la identificación, búsqueda, ubicación y captura de personas requeridas por las autoridades judiciales extranjeras por diversos delitos, que se encuentren registradas en el Sistema de Búsqueda Automática (SBA) de la OIPC INTERPOL con sede en Lyon-Francia y que se encuentren dentro del ámbito del territorio nacional, a fin de que puedan ser extraditados vía los canales y procedimientos diplomáticos respectivos.
- IV. El artículo 523 del Código Procesal Penal modificado mediante Decreto Legislativo N° 1281, establece lo siguiente:

**DETENCIÓN PREVENTIVA CON FINES DE EXTRADICION:**

- 1.- la detención preventiva con fines de extradición de una persona reclamada por las autoridades extranjeras procede cuando:

- a. Haya sido solicitada Formalmente por la autoridad central del país interesado.
- b. La persona reclamada haya sido ubicada dentro del territorio nacional y se encuentre con requerimiento de captura internacional a través de la Organización Internacional de la Policía Criminal INTERPOL.

En este sentido el Artículo 523 Numeral 7 señala lo siguiente:

En el caso del inciso b) del numeral 1) del presente artículo la Policía Nacional procede a la intervención y conducción del requerido en forma inmediata, poniéndolo a disposición del Juez competente del lugar de la intervención y comunicando tal hecho al Fiscal Provincial, a la Fiscalía de la Nación y al Funcionario Diplomático o Consular del país requirente

- V. Con relación al pedido de información solicitada es preciso señalar que revisada la base de datos de INTERPOL con sede en la ciudad de Lyon Francia el ciudadano **Gabriel ABUSADA JAMES** registra una **Notificación Roja N.º de Control A-5345/5-2018**, publicada con fecha 23/05/2018, por la Secretaria General de INTERPOL, a solicitud de la **OCN-INTERPOL-CARACAS-VENEZUELA**, por disposición del **Juzgado de Primera Instancia Estadal Tribunal Primero de Control de Circuito Judicial Penal del Estado de Aragua Venezuela**, para ser procesado por la presunta comisión del delito de Estafa Continuada en la modalidad de Defraudación y Asociación para Delinquir.



Asimismo revisada la base de datos de INTERPOL con sede en la ciudad de Lyon Francia el ciudadano **Elis Alfredo ELEFTERIU FERNANDEZ BACA** registra una **Notificación Roja N.º de Control A-5347/5-2018**, publicada con fecha 24/05/2018, por la Secretaria General de INTERPOL, a solicitud de la **OCN-INTERPOL-CARACAS-VENEZUELA**, por disposición del **Juzgado de Primera Instancia Estadal Tribunal Primero de Control de Circuito Judicial Penal del Estado de Aragua Venezuela**, para ser procesado por la presunta comisión del delito de Estafa Continuada en la modalidad de Defraudación y Asociación para Delinquir.

- VII. En este sentido es preciso señalar que la Organización Internacional de Policía Criminal OIPC-INTERPOL a través del Sistema de Comunicación Policial Protegida I-24/7, pone a disposición de las Oficinas Centrales Nacional de los 194 países afiliados su base de Datos para intercambiar información en forma oportuna e inmediata sobre la búsqueda, localización y detención de personas nacionales y extranjeras que registran orden de captura Internacional (Notificación Roja), con fines de extradición, precisándose que de conformidad a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de Protección de Datos la Secretaria General de la OIPC INTERPOL con sede en la ciudad de Lyon Francia, la Oficina de Control de Ficheros realiza un examen jurídico de todas las Notificaciones Rojas solicitadas antes de su publicación para garantizar su conformidad con el Estatuto y demás textos normativos de INTERPOL,

en este sentido la Autoridad Judicial del país que solicita la orden de captura internacional de una persona es la única que tiene la facultad para variar o cesar dicho mandato

- VIII. Asimismo, mediante Oficio N° 7682-2018(Asistencia Judicial) - 30JPL/SEC.SURICHAQUI, del 20MAR2019, el Dr. Arnaldo SANCHEZ AYAU CAN Juez Penal del Trigésimo Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, comunica a la OCN INTERPOL LIMA que el Expediente N°7682-2018, sobre pedido de extradición pasiva solicitado por las autoridades venezolanas por intermedio de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación respecto a los ciudadanos **Gabriel ABUSADA JAMES** y **Elis Alfredo Elefteriu FERNANDEZ BACA**, por la presunta comisión de los delitos de estafa en la modalidad de Defraudación, Asociación y Legitimación de Capitales su despacho a resuelto **ADMITIR** a trámite la solicitud de extradición pasiva de los citados requeridos por el Tribunal Primero de Control del Circuito Judicial Penal del Estado de Aragua; disponiéndose **MANDATO DE DETENCIÓN** para fines extradicionales contra los citados ciudadanos.

Lo que se informa a su Despacho para las acciones pertinentes.

Surco, 10 de Abril del 2019.



OA- 221448  
Martín Óscar DÍAZ VÁSQUEZ  
Comandante PNP  
Jefe del Departamento Internacional de  
Coordinación Jurídica y extradiciones  
OCN INTERPOL LIMA

  
SO. 30721359  
SANTOS PANTA FLORES  
SOS PNP